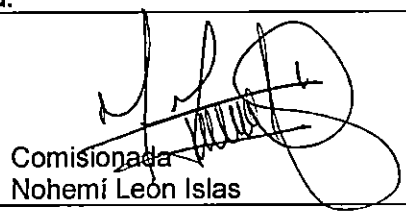
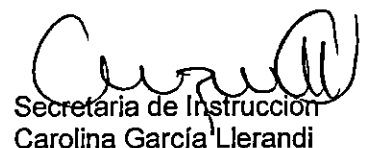


**Versión Pública de Resolución, RR-1951/2022 que contiene información clasificada como confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	<b>Veinte de abril de dos mil veintitrés.</b>
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<b>Acta de la Sesión número 12 de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés</b>
El nombre del área que clasifica.	<b>Ponencia 3</b>
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	<b>RR-1951/2022</b>
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	<b>Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.</b>
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Nohemí León Islas
Nombre y firma del responsable del testado	 Secretaria de Instrucción Carolina García Llerandi
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Sentido de la resolución: Sobresee.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-1951/2022** relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo el recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TOCHIMILCO, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES.**

**I.** Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, el hoy agraviado, remitió electrónicamente al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública, la cual quedo registrada bajo el número de folio 210444122000042 y se observa lo siguiente:

*"Me gustaría tener el Acta de la Sesión de Cabildo COMPLETA del día 28 de Octubre de 2021 específicamente el Tabulador de Sueldos y Salarios la cual se anexa en el acta, así como la plantilla de personal H. Ayuntamiento de Tochimilco 2021-2024 la cual se anexa en la presente acta..."*

**II.** El con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, la autoridad responsable notificó la respuesta de su solicitud de acceso a la información, en los siguientes términos:

*"...de acuerdo con la información solicitada, se anexa en formato pdf, los cabildos solicitados:"*

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Tochimilco,  
Puebla

Ponente:  
Expediente:

Nohemí León Islas.  
RR-1951/2022.

FOIA 1

En el Municipio de Tochimilco, Puebla, durante las 11:42 horas del día veinticho de octubre de dos mil veintidós, se encuentran reunidos en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, ubicado en Palacio Municipal S/N, Barrio Centro, Tochimilco, Puebla, C.P. 74330, con el propósito de desarrollar Sesión Pública Dispositiva de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla, lo anterior con fundamento en los artículos 70, 73, 74, 75, 76 fracción I y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Puebla, sometiéndose a consideración de los presentes el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Fase de lista de los asistentes.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la creación, organización y división administrativa de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal y el Estándar de Salarios del H. Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla, administración 2021-2024.
4. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de la Planilla de Personal del H. Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla, administración 2021-2024.
5. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del monto a erogarse por concepto de Apoyo a las Personas que poseen ofrenda por primera ocasión en el Municipio de Tochimilco, Puebla.
6. Lectura, discusión y validación del monto que se eroga por concepto de Torre de Protección del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Tochimilco 2021-2024.
7. Cierre de Sesión.

**PUNTO 1.** En desarrollo del primer punto del Orden del Día la C. Secretaria del Ayuntamiento, procede a realizar el pase de lista haciéndose constar la presencia de los siguientes personas:

1. Aurelio Francisco Tapia Dávila	Presente
2. María Esperanza Dávila Martínez	Presente
3. Axel Pérez Moranchal	Presente
4. Rogelio Escamilla Piñón	Presente
5. Paulina Marlene Romero	Presente
6. Víctor García Huerta	Presente
7. Susana Larra Piñón	Presente
8. Orihela Vianca Moran	Presente
9. Wensley Amalio Rodríguez	Presente
10. Ficholas Tapia García	Presente

**PUNTO 2.** En relación al segundo punto del Orden del día el C. Presidente Municipal Constitucional señala que toda vez que se encuentran presentes todos y cada uno de los integrantes de este Honorable Cabildo, se declara que existe el Quórum Legal.

---

FOIA 2

VIENE EN FOIA 1

De igual manera se establece que podrá reestructurarse el organigrama de acuerdo a las necesidades de la administración municipal así como la autorización del Presidente Municipal para contratar consultoría o asesorías para la super consecución de los objetivos de esta Administración Municipal.

**ACUERDO.** La Secretaría del Ayuntamiento solicita a los integrantes del Cuerpo Edilicio se levanten su mano si están a favor del punto antes expuesto; por lo que una vez analizado y discutido el punto, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Tochimilco, aprueba por unanimidad de votos de los presentes la Planilla de Personal del H. Ayuntamiento de Tochimilco 2021-2024, en los términos enunciados en los párrafos que anteceden.

**PUNTO 4.** En desarrollo del punto 4 del Orden del Día, la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones del C. Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que con fundamento en el artículo 276 de la Ley Orgánica Municipal vigente, presenta la Planilla de Personal del H. Ayuntamiento de Tochimilco 2021-2024, la cual se entrega a la presente así como parte integrante de la misma.

**ACUERDO.** La Secretaría del Ayuntamiento solicita a los integrantes del Cuerpo Edilicio se levanten su mano si están a favor del punto antes expuesto; por lo que una vez analizado y discutido el punto, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Tochimilco, aprueba por unanimidad de votos de los presentes la Planilla de Personal del H. Ayuntamiento de Tochimilco 2021-2024.

**PUNTO 5.** En desarrollo del punto 5 del Orden del Día, la Secretaría del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que derivado de las tradiciones y costumbres que tenemos en el municipio, en días próximos se llevará a cabo la celebración de los Altos monumentales conocidos como nueva ofrenda, por lo que han acudido distintos ciudadanos a solicitar apoyo para la realización de las mismas; por lo que se acordó distintos ciudadanos a solicitar apoyo para la realización de las mismas; por lo que se acordó que se trata de la preservación de las tradiciones, además de una actividad que genera turismo y una diestra tradición en el municipio, y buscando apoyar la economía de los ciudadanos se somete a consideración del H. Cabildo el monto a erogarse por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

**ACUERDO.** La Secretaría del Ayuntamiento solicita a los integrantes del Cuerpo Edilicio se levanten su mano si están a favor del punto antes expuesto; por lo que una vez analizado y discutido el punto, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Tochimilco, aprueba por unanimidad de votos de los presentes la aprobación del monto a erogarse por concepto de Apoyo a las Personas que tienen ofrenda nueva en el Municipio de Tochimilco, Puebla.

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Tochimilco,  
 Puebla

Ponente:

Nohemí León Islas.

Expediente:

RR-1951/2022.

Ayuntamiento de Tochimilco 2021-2024, la cual se anexa a la presente como parte integrante de la misma.

**ACUERDO.** La Secretaría del Ayuntamiento solicita a los integrantes del Cuerpo Edilicio se eleven levantar su mano si están a favor del punto antes expuesto por lo que una vez analizado y discutido el punto, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Tochimilco, aprueba por unanimidad de votos de los presentes la Plurista de Personal del H. Ayuntamiento de Tochimilco 2021-2024.

**PUNTO 5.** En desarrollo del punto 5 del Orden del Día, la Secretaría del Ayuntamiento por Instrucciones del Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que derivado de las tradiciones y costumbres que tenemos en el municipio, en días próximos se llevará a cabo la elaboración de los alcares monumentales conocidos como munta obrerada, por lo que han acudido distintos ciudadanos a solicitar apoyo para la colocación de las mismas; por lo que al considerarse que se trata de la preservación de las tradiciones, además de una actividad que genera turismo y una derrama económica en el municipio, y buscando apoyar la economía de los ciudadanos se toma en consideración del H. Cabildo el monto a erogarse por la cantidad de \$60,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

**ACUERDO.** La Secretaría del Ayuntamiento solicita a los integrantes del Cuerpo Edilicio se eleven levantar su mano si están a favor del punto antes expuesto por lo que una vez analizado y discutido el punto, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Tochimilco, aprueba por unanimidad de votos de los presentes la autorización del monto a erogarse por concepto de Apoyo a las Personas que tienen oferta nueva en el Municipio de Tochimilco, Puebla.

**PUNTO 6.** En desarrollo del punto 6 del Orden del Día, la Secretaría del Ayuntamiento por Instrucciones del Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que el monto que se eroga por concepto de suma de protesta indemnizatoria 2021-2024 es por la cantidad de \$197,000 (dieciocho noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.).

**ACUERDO.** La Secretaría del Ayuntamiento solicita a los integrantes del Cuerpo Edilicio se eleven levantar su mano si están a favor de la ratificación antes expuesta por lo que una vez analizado y discutido el punto, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Tochimilco, aprueba por unanimidad de votos de los presentes la ratificación del monto que se eroga por concepto de suma de protesta.

**PUNTO 7.** Cierre de Sesión. Se da por terminada la presente sesión de Cabildo a las 15:50 horas del día de su fecha, con los resultados que de la misma se desprenden, firmando los que en ella intervinieron para los fines y efectos legales a los que haya lugar. DOY FE.

*[Firma]*  
**C. ADRIANO FRANCISCO TAPIA DÁVALA**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

CONTINUA EN FOLIO 3

- [Firma]*  
**C. DÍDSON VICIÑA MORAN**  
 REGIDOR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,  
 SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
- [Firma]*  
**C. ANEL RIVIS AMORANCHI**  
 REGIDORA DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
- [Firma]*  
**C. ROCÍO ESCOBAR MENTE**  
 REGIDORA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA,  
 MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
- [Firma]*  
**C. SONIA LUNA FRIEDA**  
 REGIDORA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA PÚBLICA
- [Firma]*  
**C. PAULINA MARTÍNEZ ROMERO**  
 REGIDORA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
 ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES
- [Firma]*  
**C. VÍCTOR GARZA RUEDA**  
 REGIDOR DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA
- [Firma]*  
**C. WENDY ANÁLDO RODRÍGUEZ**  
 REGIDORA DE LA COMISIÓN IGUALDAD DE GÉNERO
- [Firma]*  
**C. FELICITAS TAPIA GARCÍA**  
 REGIDORA DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES,  
 PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD
- [Firma]*  
**C. PAOLA TIZAPANCATE TLAMUXXITL**  
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**III.** El día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el entonces solicitante de la información remitió electrónicamente a Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo el Instituto, un recurso de revisión, manifestando como motivo de inconformidad, la entrega de información incompleta.

**IV.** Por auto de tres de noviembre de dos mil veintidós, el entonces Comisionado presidente, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, asignándole el número de expediente **RR-1951/2022**, turnado a la Ponencia respectiva, para su trámite.

**V.** En proveído de nueve de noviembre de dos mil veintidós, se admitió a trámite el recurso planteado, ordenándose integrar el expediente, poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe con justificación, anexando las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión, asimismo, se le tuvo señalando el correo electrónico que citó, para recibir notificaciones y ofreció pruebas.

**VI.** Por acuerdo de treinta de noviembre de dos mil veintidós, se señaló que el sujeto obligado rindió su informe justificado de forma extemporáneo, través del cual manifestó haber proporcionado un alcance de respuesta a la solicitud inicial, ~~por~~ tal motivo se dio vista al recurrente a fin de que manifestara lo que a su ~~A~~ derecho e interés conviniera.

**VII.** Con fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, se hizo constar que el recurrente no había realizado manifestaciones respecto de la vista dada por esta autoridad, en relación al alcance de respuesta proporcionada. En consecuencia, se continuó con el procedimiento del recurso de revisión, en el sentido, que se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

De igual forma, se puntualizó la negativa del recurrente para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto y finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución.

**VIII.** El siete de febrero de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDO

**Primero.** El Pleno del Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Puebla, en virtud de que, alegó la negativa de proporcionar la información solicitada.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso vía electrónica cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante lo anterior, por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento, en el caso particular y toda vez que el sujeto obligado durante la secuela procesal manifestó haber modificado el acto reclamado, se estudia el supuesto previsto en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el cual refiere:

*de* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

*Artículo 183. "El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:...*

*III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia..."*

Ahora bien, el recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a través de la cual se requirió conocer:

*YBO*  
*"Me gustaría tener el Acta de la Sesión de Cabildo COMPLETA del día 28 de Octubre de 2021 específicamente el Tabulador de Sueldos y Salarios la cual se anexa en el acta, así como la plantilla de personal H. Ayuntamiento de Tochimilco 2021-2024 la cual se anexa en la presente acta."*

El sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud de acceso a la información, informando que en formato pdf se anexaba la sesión de cabildo requerida.

En consecuencia, el recurrente interpuso recurso de revisión, manifestando como motivo de inconformidad:

*"no se resuelve la solicitud, se pidió explícitamente el tabulador de salarios y solo se anexo el acta de cabildo.."*

En efecto, es de observarse que el entonces solicitante se inconformó por la entrega de información incompleta, puesto que no se remitía el tabulador de salarios.

Concomitante a lo anterior, el sujeto obligado en su informe respecto del acto o resolución recurrida, básicamente manifestó, que el acto impugnado resultaba cierto, pero que a fin de garantizar el derecho que le asiste al recurrente de acceso a la información, a través de un alcance de respuesta se había proporcionado información complementaria, la cual consistía en el tabulador de sueldos requerido.

De lo anterior se agregan capturas de pantalla de la información proporcionada por la autoridad responsable, así como la captura de pantalla del correo electrónico enviado al recurrente como alcance de respuesta.



Captura de pantalla de envío de información y documentación que da cumplimiento al acto recurrido y puntos petitorios.

Internet Explorer - http://www.itaipue.org.mx/...  
 Inicio  Quiénes somos  Qué hacemos  Cómo hacer una solicitud  Atención al usuario  Remesas  7200 Marketing Co.  Free Online Course

**Contestación a Recurso de Revisión con número de expediente RR-1951/2022**

Ahora se actualizó el documento el 2022-11-10 11:23  
 Inicio  Actualizar

Tabulador de sueldos del (-61 VB) -

Sum. de:

En respuesta al Recurso de Revisión promovido por usted con número de expediente RR-1951/2022, en el que solicitó a la Comisión y su solicitud de información con falta de recibir respuesta, se le informa que el Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla, a través de la Unidad de Transparencia Municipal, ha cumplido con la solicitud de información solicitada, por lo que se le informa que la información solicitada se encuentra disponible en el portal de transparencia municipal, para que usted pueda visualizar la información solicitada.

Por lo anterior, esta Unidad obliga al solicitante a la recepción de su solicitud, para de consultar el documento adjunto así como el hiperenlace y así como se recibe el presente.

Atentamente,

C. Hilda Patricia...

Unidad de la Unidad de Transparencia de Tochimilco, Puebla.

**H. AYUNTAMIENTO DE TOCHIMILCO, PUEBLA.  
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021 - 2024  
 TABULADOR DE SUELDOS QUINCENALES**

CLASIFICACIÓN	CANTIDAD NETA		
	A	B	C
PRESIDENTE	\$ 10,000.00		
SINDICO	\$ 8,000.00		
REGIDORES	\$ 7,000.00		
PERSONAL DE CONFIANZA	\$ 7,000.00	\$ 6,000.00	\$ 5,000.00
DIRECTOR	\$ 7,000.00	\$ 6,000.00	\$ 5,000.00
COORDINADOR DE AREA	\$ 5,000.00	\$ 4,500.00	\$ 4,000.00
JEFE DE AREA	\$ 4,000.00	\$ 3,500.00	\$ 3,000.00
AUXILIAR OPERATIVO	\$ 3,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,100.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 2,000.00	\$ 1,800.00	\$ 1,600.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 2,000.00	\$ 1,800.00	\$ 1,600.00
POLICIAS	\$ 4,500.00	\$ 4,000.00	\$ 3,000.00
ASESORES	\$ 10,000.00	\$ 8,500.00	\$ 7,000.00
<b>SISTEMA MUNICIPAL DIF</b>			
CLASIFICACIÓN	CANTIDAD NETA		
	A	B	C
DIRECTOR	\$ 7,000.00		
COORDINADOR DE AREA	\$ 3,500.00	\$ 3,000.00	\$ 2,500.00
AUXILIAR OPERATIVO	\$ 3,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,300.00
INTENDENTE	\$ 2,200.00	\$ 2,000.00	\$ 1,800.00

De lo anteriormente manifestado, esta Autoridad procedió a darle vista al recurrente con la ampliación de respuesta proporcionada, a fin de que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera.

En esa virtud, y en términos de lo dispuesto por los dispositivos legales citados con antelación, corresponde a éste Instituto de Transparencia el determinar si el medio de impugnación planteado ha quedado sin materia.

Resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3, 7 fracciones XI y XIX, 145 fracciones I y II, 152 y 156 fracción I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado:

### Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

**Artículo 3.** *“Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”*

**Artículo 7.** *Para los efectos de esta Ley se entiende por:...*

**XI. Derecho de Acceso a la Información Pública:** *Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;...*

**XIX. Información Pública:** *Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;...*

**Artículo 145.** *“Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:*

- I. Máxima publicidad;**
- II. Simplicidad y rapidez...”**

**Artículo 152.** *“El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante...”*

**Artículo 156.- "Las formas en que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:**

**I.- Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;**

**II.- Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;**

**III.- Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción;**

**IV.- Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello, o**

**V.- Poniendo la información a disposición del solicitante para consulta directa."**

Por lo que hace a la solicitud de información que diera origen al recurso que nos ocupa, la inconformidad esencial de la recurrente fue la entrega de información incompleta, ya no se proporcionaba el tabulador de sueldos requerido, a lo que el sujeto obligado al momento de rendir su informe con justificación informó a quien esto resuelve que a fin de salvaguardar el derecho del recurrente de acceso a la información, había proporcionado por medio de correo electrónico una ampliación de respuesta, mediante el cual se hacía de su conocimiento, la información faltante.

Así pues, y como se ha manifestado en párrafos anteriores, el sujeto obligado, mediante alcance de respuesta, hizo del conocimiento del ahora quejoso, el tabulador de sueldos requerido.

De lo anteriormente expuesto, este Organismo Garante arriba a la conclusión, que el sujeto obligado modificó el acto reclamado, el cual consistía en la entrega de información incompleta.

Se afirma lo anterior en virtud que, para justificar sus aseveraciones, el sujeto obligado, al momento de realizar el alcance de la respuesta otorgada, acompañó con las constancias a través de las cuales se notificó el mencionado alcance de

respuesta al recurrente.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de la fracción II del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente recurso de revisión.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**ÚNICO.-** Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución, al acreditarse que el sujeto obligado modificó el acto reclamado.

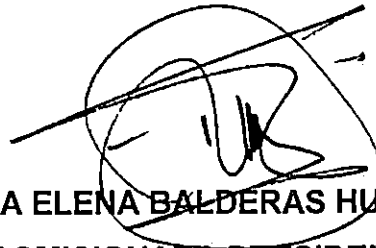
En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente por el medio indicado para tal efecto y por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del **Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.**

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO y NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, presentando el proyecto, la tercera de los mencionados; en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el ocho de febrero de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tochimilco,  
Puebla

Ponente: Nohemí León Islas.  
Expediente: RR-1951/2022.



**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
**COMISIONADA PRESIDENTE**



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
**COMISIONADO**



**NOHEMI LEÓN ISLAS**  
**COMISIONADA**



**HÉCTOR BERRA PILONI**  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

PD3/NLI/ RR-1951/2022 /CAR/.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-RR-1951/2022**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota el ocho de febrero de dos mil veintitrés.